II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5560 *Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Mancomunidad Esla-Bernesga (León), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 43, de 4 de marzo de 2025, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Conductor/a - Recolector/a de la plantilla de personal laboral fijo-discontinuo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Villanueva de las Manzanas, 10 de marzo de 2025.–El Presidente, Ángel Carlos Palanca Melón.

cve: BOE-A-2025-5560
Verificable en https://www.boe.es

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA

Resolución de Presidencia de fecha 25 de febrero de 2025, de la Mancomunidad Esla-Bernesga, por la que se aprueban las Bases y la convocatoria para la contratación de la plaza de Conductor Recolector en régimen laboral fijo discontinuo, por el sistema de concurso de méritos.

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 25 de febrero de 2025, de la Mancomunidad Esla-Bernesga, por la que se aprueban las Bases y la convocatoria para la contratación de la plaza de Conductor Recolector en régimen laboral fijo discontinuo, puesto de refuerzo y suplencias de vacaciones, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

Asimismo, se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección

Primero. Normas generales

Es objeto de las presentes Bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por

Expediente: 4/2025
Procedimiento: Oferta de empleo público
Resolución: 2025-003
Fecha: 23/01/2025

y publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 34 de 19 de febrero de 2025 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 37 de fecha 24 de febrero de 2025, cuyas características son:

Servicio/Dependencia: Recogida de basura y Punto Limpio
Id. puesto: Nº 007
Denominación del puesto: Conductor Recolector
Naturaleza: Personal laboral
Naturaleza: Personal Laboral Indefinido fijo discontinuo de plantilla (refuerzo de 2 meses + suplencias de vacaciones de 2 conductores)
Grupo: 8
Categoría: Conductor recolector
Jornada: Ordinaria en las AAPP.
Titulación exigible: Certificado de escolaridad o equivalente
Sistema selectivo: Concurso de méritos
N.º de vacantes: 1
Funciones encomendadas: Manejo de vehículos recolectores de residuos, camión grúa-pluma, máquina mixta y las distintas tareas de su mantenimiento y conocimientos de mecánica general, así como tareas de recogida de residuos, manejo de barredora, manejo de maquinaria y equipos adscritos a los servicios de la Mancomunidad, limpieza y mantenimiento del mobiliario y otros elementos propiedad de la Mancomunidad.

Segundo. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de contrato fijo discontinuo, regulada por el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es indefinido.

La jornada de trabajo será la ordinaria en la empresa de 37,5 horas semanales, existiendo actualmente recogida el sábado, que se distribuye entre la plantilla de forma rotatoria.

Tercero. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-043012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-043
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al Empleo Público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, certificado de escolaridad o equivalente.

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo C.

g) Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, Regulador de la Normativa Aplicable a los Cursos de Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para mercancías y viajeros, será necesario presentar fotocopia de la tarjeta del CAP obligatoria según el calendario establecido en el citado Real Decreto. Todos los aspirantes deberán aportar en el momento en que en cada caso sea obligatoria y aunque se esté fuera de los plazos de actualización, fotocopia de la tarjeta del CAP.

Cuarta. Elección del procedimiento de selección.

Dada la naturaleza de la relación laboral, fija discontinua, y habida cuenta de la menor demanda que tiene este puesto, que no se ha cubierto en los años anteriores con el personal de la bolsa de trabajo de procedimientos selectivos anteriores, se ha considerado mejor, que el procedimiento sea de concurso de méritos, para que la exigencia sea más proporcionada a la relación laboral ofertada y que de ese modo, pueda promoverse mayor concurrencia, dada la limitación temporal de la contratación ofertada en períodos inferiores al año, concretamente, refuerzo de julio y agosto y dos plazas de conductores, lo que suma los períodos de 4 meses más las vacaciones del propio titular de la plaza que se oferta.

Quinta. Forma, plazo de presentación de instancias y documentación de méritos.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad Esla Bernesga, se presentarán en el Registro Electrónico General de esta entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, las Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de esta Entidad http://mancomunidadeslabernesga.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera y de los documentos que voluntariamente quiera aportar el solicitante para acreditar los méritos valorables en el concurso, así como la vida laboral.

La vida laboral no constituirá prueba de méritos por sí misma sin la documentación preceptiva que se exige en cada apartado de valoración del concurso. Se utilizará para probar fechas de terminación de períodos de contratación cuando la documentación aportada no facilite suficiente información a ese respecto única y exclusivamente, una vez, aportado el contrato que justifique que la relación laboral guarda relación con las funciones que son objeto de valoración en las presentes Bases.

Los méritos deberán aportarse dentro del plazo de solicitudes, para garantizar el principio de igualdad entre todos los aspirantes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-043012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-043
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Sexta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo de 20 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de esta Entidad http://mancomunidadeslabernesga.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios de la Entidad para mayor difusión, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado Resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de esta Entidad

http://mancomunidadeslabernesga.sedelectronica.es

y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Séptima. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Cargo: Identidad

Presidencia: Dña. María Teresa Mencía Presa, funcionaria de habilitación nacional

Vocalía: D. Manuel Astorgano Feo, Arquitecto de la Mancomunidad

Vocalía: D. Tirso Otero Bardón, funcionario de habilitación nacional

Vocalía: Un Vocal designado por la Junta de Castilla y León

Secretaría: El de la Corporación

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los candidatos para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Octava. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Concurso de méritos.

Formación reglada:

— 1 punto por cada titulación superior exigida en la convocatoria hasta un máximo de 5 puntos.

Educación Secundaria ESO: 0,5 puntos

Bachillerato: 1 punto

Ciclo formativo de grado medio: 1 punto

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-043012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-043
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Ciclo formativo de grado superior: 2 puntos

Grado universitario: 3 puntos

La formación se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Formación reglada: Título oficial por las dos caras.

Formación complementaria:

Se valorarán los cursos de formación que guarden relación con las funciones a desempeñar que se describen en la base 1ª (apartado "Funciones encomendadas") que tenga relación con el puesto a cubrir:

— Por cursos de más de 20 horas y hasta 40 horas 0,10 puntos.

— Por cursos de más de 40 horas y hasta 80 horas 0,20 puntos.

— Por cursos de más de 80 horas y hasta 150 horas 0,40 puntos.

— Por cursos de más de 150 horas y hasta 300 horas 0,60 puntos.

— Por cursos de más de 300 horas 0,80 puntos.

La formación se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Formación complementaria: diplomas en los que se haga constar el número de horas y el contenido de la formación.

Experiencia:

Se valorará la experiencia profesional que guarde relación con las "funciones encomendadas" de la base 1ª y de manera concreta:

— 0,20 por cada mes de servicio en puestos de características y funciones similares como conductor o conductor-recolector de Servicio de recogida y/o tratamiento de residuos sólidos urbanos, con un máximo de 30 puntos. Deberá constar en los certificados de servicios de entidades públicas o empresas privadas.

— 0,10 por cada mes de servicio en puestos de conductor que no sean de servicio de recogida o tratamiento de residuos sólidos urbanos, prestados en cualquier entidad pública o privada, con un máximo de 15 puntos.

En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación de la experiencia aportada por los aspirantes, será el tribunal, por mayoría de sus miembros quien decida sobre su admisión no valorándose en ningún caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la formación académica.

Se sumarán los días certificados de experiencia en sector público y privado como conductor de servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y el total se dividirá entre 30. Al resultado anterior se le aplicará la puntuación/mes de 0,20 hasta un máximo de 30 puntos. Si resultaran decimales de la operación anterior se desecharán.

Se sumarán los días certificados de experiencia como conductor en otros sectores y el total se dividirá entre 30. Al resultado anterior se le aplicará la puntuación/mes de 0,10 hasta un máximo de 15 puntos. Si resultaran decimales de la operación anterior se desecharán.

Finalmente, se sumarán ambos totales para obtener el total general de experiencia laboral.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

-Los trabajos realizados para administraciones públicas se acreditarán exclusivamente mediante certificado de servicios prestados.

-La experiencia en el sector privado se acreditará mediante el contrato laboral o certificación de empresa en los que consten, en todo caso, la duración de la relación laboral, las funciones realizadas por el aspirante.

Si el contrato no tuviera fecha de terminación, se podrá valorar si el aspirante hubiera aportado el correspondiente Informe de vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de esta fase según el orden establecido.

Si existiera empate en las calificaciones finales obtenidas por los aspirantes que hubieran quedado en primer lugar del proceso selectivo, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico o realizar sorteo público.

Novena. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de sumar todos los apartados del concurso de méritos por formación reglada, complementaria y experiencia profesional, ordenados de mayor a menor puntuación.

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-043012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 4 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-043
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Décima. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

Concluidas la valoración de los candidatos, se elevará al órgano competente propuesta del candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Las especialidades del contrato de trabajo fijo discontinuo se resolverán con la interpretación del artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores. El derecho al cobro de percepciones por el trabajador comenzará tras el llamamiento, que procurará concentrarse en los períodos de junio, julio, agosto y septiembre, salvo que por necesidades del servicio tenga que realizarse parcialmente en otra fecha, siendo en todo caso, julio y agosto, períodos fijos de prestación de servicios.

El resto del período anual sin prestación efectiva de servicios tendrá la consideración de períodos de inactividad conforme a dicho artículo, en los que no se generarán percepciones.

Periodo de prueba:

Se establecerá en la convocatoria un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo tras el primer llamamiento y cuya existencia y duración se reflejará en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

Undécima. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. del candidato propuesto. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

No se prevé puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Entidad será por orden de puntuación de mayor a menor en el concurso de méritos.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento en el puesto asignado dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en La Mancomunidad como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-043012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 5 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-043
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9.00 y las 14.00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Se podrá preavisar a varios integrantes de la bolsa de forma consecutiva el mismo día, indicando que la llamada se hace a reserva de lo que digan los candidatos precedentes en la bolsa para agilizar el proceso de contratación, indicando a cada convocado, el número de orden que tiene en la lista y que su eventual contratación depende del rechazo de los candidatos que le precedan en la lista existente en el momento del llamamiento.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la realización del siguiente proceso selectivo de conductor recolector que prevea bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web de la entidad.

Duodécima. Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y Resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad http://mancomunidadeslabernesga.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Palanquinos, a 25 de febrero de 2025.—El Presidente, Ángel Carlos Palanca Melón.

CVE del anuncio: BOP-LE-2025-043012
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 6 de 6 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2025-043
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León